

Proceso: DECL. U. M. DE HECHO – ETAPA LIQUIDATIVA
Demandante: MARIA ERLINDA VILLAMIL TORRES
Demandado: MIGUEL ANTONIO LARROTA TAPIAS
500013110002-2019-00019-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de octubre de 2023. al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de dosmil veintitres (2023).

De conformidad a lo dispuesto por el art. 509, num. 2º del C.G.P. en concordancia con el art. 523 ibidem, no habiendo sido objetado y cumplidas las exigencias legales, se le dará aprobación a la partición de los bienes patrimoniales de los ex compañeros permanentes MARIA ERLINDA VILLAMIL TORRES y MIGUEL ANTONIO LARROTA TAPIAS, elaborada y presentada por los partidores autorizados el 30 de julio de 2021, siendo los apoderados de las partes.

Se observa que el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-105072 fue afectado con embargo dentro de este asunto, y si bien se ordenó el levantamiento de la cautela, en el certificado de tradición que obra en el plenario, aún el gravamen persiste. Por tanto, se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y adjudicación de los bienes de la sociedad patrimonial de los ex compañeros permanentes MARIA ERLINDA VILLAMIL TORRES y MIGUEL ANTONIO LARROTA TAPIAS.

Proceso: DECL. U. M. DE HECHO – ETAPA LIQUIDATIVA
Demandante: MARIA ERLINDA VILLAMIL TORRES
Demandado: MIGUEL ANTONIO LARROTA TAPIAS
500013110002-2019-00019-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría SEGUNDA de esta ciudad.

TERCERO: Inscribábase la partición y este fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense las comunicaciones respectivas.

QUINTO: Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de protocolización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc659a072e00f887b2dbc57a54dd859f8d70d9cb9a505229eddcae90b9fe3014**

Documento generado en 23/11/2023 01:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>